CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
25 JUL 2018 10:35:51
Entrada 97007

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32623 **12/04/2018** **84533**

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se entiende que debe referirse a la propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2004/37/CE, relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos o mutágenos durante el trabajo (tercera tanda), presentada por la Comisión Europea en documento COM (2018)171 final, referencia 2018/0081 (COD), Bruselas, 5.4.2018.

De conformidad con el Plan de Acción para modernizar la legislación y la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, la Comisión Europea realizó un esfuerzo considerable en la preparación de las propuestas de modificación de la Directiva, al objeto de mejorar la protección de los trabajadores frente a las sustancias peligrosas y prevenir el cáncer de origen laboral.

Esta propuesta de Directiva tiene como objeto mejorar la protección de la salud de los trabajadores con reducción de la exposición profesional a cinco agentes químicos cancerígenos, ofrecer mayor claridad a los trabajadores, los empleadores y las autoridades y contribuir a la igualdad de condiciones entre los operadores económicos.

La propuesta incluye la tercera tanda de agentes cancerígenos para los que la Comisión Europea propone valores límite vinculantes a incluir en la mencionada Directiva 2004/37/CE. Los agentes de la propuesta son los siguientes:

- Cadmio y sus compuestos inorgánicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva.
- Formaldehído.
- Berilio y sus compuestos incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva.
- Ácido arsénico y sus sales, así como los compuestos inorgánicos de arsénico que estén dentro del ámbito de aplicación de la Directiva.
- MOCA (4,4´-metilen-bis (2-cloroanilina)).

Tras la presentación de la propuesta por parte de la Comisión Europea, la Presidencia del Consejo convocó la primera reunión del Grupo de Asuntos Sociales en Bruselas, con objeto de iniciar los trabajos que lleven a la aprobación de la Directiva; esta reunión tuvo lugar el pasado 24 de abril y fue la primera de las varias que están previstas. España participó en esta reunión, como el resto de los Estados miembros, y manifestó su apoyo a la propuesta de la Comisión y su posición constructiva y colaborativa a la aprobación de la Directiva, dado que supondrá una clara mejora de las condiciones de trabajo.

Por otro lado, hay que señalar que España dispone ya de valores límite de exposición profesional para las sustancias incluidas, tanto en la primera modificación de la Directiva 2004/37/CE, realizada por la Directiva (UE) 2017/2398 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, como en las otras dos propuestas de modificación presentadas por la Comisión. Sin embargo, no todos los Estados miembros han fijado los valores límite y los valores existentes varían entre ellos, por lo que resulta una buena iniciativa establecer valores límite vinculantes que determinen un nivel mínimo de protección para todos los Estados miembros.

Cabe señalar que aunque la modificación de la Directiva es un proceso muy lento, que ya da resultados, responde al compromiso de la Comisión de mejorar la eficiencia y la eficacia del marco de la Unión Europea para proteger a los trabajadores.

Por último, cabe informar que toda medida dirigida a la protección de la salud humana, que se encuentre fundamentada en el actual conocimiento científico-técnico del efecto en la salud de las sustancias identificadas como agentes carcinógenos o mutágenos, es objeto de apoyo expreso.

Madrid, 24 de julio de 2018

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
25 JUL. 2018 10:35:51
Entrada 97007